DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	**ENERO DE 2022**
Nombre de la dependencia solicitante:	**GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – DIVISIÓN CENTRAL**
Responsable del Proceso:	**XAVIER AUGUSTO NORIEGA SIRTORI**
Requerimiento Contractual:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN. EL SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD Y LOS DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEGÚN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS A CARGO DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido**.**

1. La descripción y Justificación de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.

1.1 Descripción de la necesidad

Que a través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares, reconocer las prestaciones económicas legales de los extrabajadores y pensionados de ALCALIS; la administración y pago de la pensión de los extrabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, el reconocimiento y pago de las cuotas partes y de las mesadas pensionales de la Promotora de Vacaciones y Recreación Social – PROSOCIAL y la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

Que mediante el Decreto 494 de 2019 de fecha del veinte (20) de marzo de 2019 mediante el cual se adiciona la parte 4 al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la asignación de competencias administrativas para el cobro de las cuotas partes pensiona les activas de las entidades liquidadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social le confiere nuevas competencias al FPS *"competencia del fondo del pasivo social de ferrocarriles nacionales de Colombia en materia de cuotas partes pensionales activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al ministerio de salud y protección social."*, el cual apoyará la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

estado adscritas o vinculadas a dicho ministerio.

Dentro de la estructura administrativa del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se encuentra el Grupo Interno de Trabajo Prestación de Servicios de Salud el cual tiene función principal garantizar la prestación de los servicios de salud a todos los usuarios en términos de oportunidad, calidad y eficiencia y soportados en la normatividad aplicable; así como analizar y ejecutar el Plan anual de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud integrales médico-asistenciales, como también la de asistir al Subdirector de Prestaciones Sociales en la supervisión, evaluación y control del proceso de Gestión de servicios de salud, a que tengan derecho los usuarios del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia como establecimiento Público del orden Nacional; por lo tanto para el cumplimiento de las labores misionales establecidas en el citado artículo, este establecimiento público observa que se debe realizar seguimiento a la prestación eficiente, oportuna, y de calidad de los servicios médicos a los que tienen derecho los beneficiarios del Fondo, prestando apoyo permanente en la verificación del cumplimiento de los contratos, programación y dirección de los servicios de salud integral médico- asistenciales de la entidad. Que así para el cumplimiento de las labores misionales citadas, se requiere la prestación de los servicios para el apoyo desde el Grupo Interno de Trabajo Prestación de Servicios de Salud - División Central, en términos de oportunidad, calidad, celeridad y eficiencia, soportados en la normatividad aplicable, bajo este contexto, por lo cual es indispensable contratar una persona idónea para que ejecute actividades propias del Grupo Interno de Trabajo Prestación de Servicios de Salud - División Central.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal que existe para esta necesidad, y para llevar a cabo el cumplimiento del objeto misional de la Entidad, bajo el esquema determinado en la Resolución N°007 de 2022, en donde se actualizo la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Fondo de Pasivo Social, se determinó la necesidad de contratar con un profesional en Medicina para Apoyar la gestión de la División Central del GIT de Prestación de Servicios de Salud del FPS.

Por lo expuesto, y en atención a que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente e idónea, se hace necesario la contratación de un profesional Medicina que acompañe y fortalezca al Grupo Interno de Trabajo Prestación de Servicios de Salud - División Central mediante la prestación de sus servicios.

En concordancia con el artículo 32 de la Ley 80, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden celebrar de forma directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que a través de ésta modalidad se puede celebrar este tipo de contratos con las personas que se encuentren en la capacidad de ejecutar el objeto, después de haberse verificado la idoneidad y la experiencia requerida, sin haber recibido varias propuestas.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita anteriormente, la Entidad respetando el principio de planeación contractual incluyó la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022.

Por lo expuesto, es indispensable que el Fondo garantice la prestación de los servicios fijados por normas legales, de tal forma que las obligaciones, compromisos y actividades misionales y de apoyo sean realizados en los términos y condiciones exigidos, máxime cuando la Entidad no cuenta con el personal suficiente para dar trámite a las competencias asignadas normativamente, por lo cual es necesario realizar la contratación del personal que preste los servicios profesionales de la Entidad desde la Secretaria General, con el fin de satisfacer las necesidades establecidas a través de su creación.

Expuestas las consideraciones anteriores y ante la insuficiencia de personal con la idoneidad y experiencia requerida en la planta globalizada de la entidad, se tiene la necesidad de contratar a través de personas naturales la Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Grupo Interno de Trabajo Prestación de Servicios de Salud - División Central para que se dé cumplimiento a las obligaciones o cargas que esta debe adelantar por este Fondo y ante terceros

Por lo expuesto, y para dar cumplimiento a lo requerido es necesario realizar la contratación de un profesional que preste sus servicios profesionales de acuerdo al perfil solicitado por la Entidad

1.2 Definición técnica de la forma en que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia puede satisfacer su necesidad:

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

En concordancia con el artículo 32 de la Ley 80, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden celebrar de forma directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que a través de ésta modalidad se puede celebrar este tipo de contratos con las personas que se encuentren en la capacidad de ejecutar el objeto, después de haberse verificado la idoneidad y la experiencia requerida, sin haber recibido varias propuestas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, Autorizaciones, Permisos y Licencias requeridos para su ejecución y la identificación del contrato a celebrar.

2.1 Objeto del Contrato:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN. EL SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD Y LOS DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEGÚN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS A CARGO DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

2.2. Especificaciones: El siguiente es el perfil requerido para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN. EL SISTEMA DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD Y LOS DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEGÚN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS A CARGO DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

CANTIDAD	PERFIL	CLASIFICACIÒN RESOLUCIÒN Nº 005 DE 2021
1	PROFESIONAL	Título profesional Seis (06) meses de experiencia profesional y/o relacionada.

2.2.1. Alcance del Objeto: El contrato que se derive de la presente contratación se desarrollará conforme a las obligaciones establecidas en el presente escrito.

2.3 Obligaciones del Contratista:

ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

1. Realizar la definición de instrumentos, manuales, procesos, procedimientos y flujogramas de los temas del sistema de garantía de calidad en salud que le sean asignados por el Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestación De Servicios De Salud dentro de los plazos definidos.
2. Realizar definición de la información, indicadores y demás que se requieran para el seguimiento a la implementación por parte de los contratistas, de los temas del sistema de garantía de calidad en salud que le sean asignados.
3. Preparar capacitaciones de temas asignados a realizar al equipo de salud del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y la red de prestadores conforme a los lineamientos definidos por la Coordinación GIT Gestión Servicios de Salud

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

4. Realizar actividades de auditoría de prestación de servicios de salud por parte de las IPS de la red según los procedimientos y formatos definidos y en la periodicidad establecida.
5. Realizar auditoria de los soportes de atención de los pacientes de las cohortes de patologías de alto costo según las muestras remitidas y aplicando los formatos definidos.
6. Realizar auditoria de los soportes de atención de los pacientes de las cohortes de patologías de alto costo, según las muestras remitidas aplicando los formatos y tiempos definidos para tal actividad.
7. Realizar las actividades requeridas para el seguimiento, análisis de información, detección de fallas y reporte de la información relacionada con el programa de COVID - PRASS según los lineamientos de los entes de control y las indicaciones dadas por el GIT de Prestación de Servicios de Salud
8. Asistir a mesas de trabajo departamentales y distritales por delegación del jefe superior, realizando retroalimentación posterior de las actividades, conclusiones y demás aspectos que deba implementar el Fondo para dar cumplimiento a lo definido
9. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato

GENERALES:

1. Cumplir con el contrato con idoneidad, en los términos y condiciones pactadas.
2. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, para efectos de la remuneración por la labor realizada.
3. Informar por escrito y radicar en la entidad mediante oficio de manera inmediata al Fondo, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir.
4. Será responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
5. Observar y dar cumplimiento al código de integridad.
6. Obrar conforme a la buena fe contractual.
7. Dar cumplimento y aplicar el sistema de MECI/CALIDAD.
8. Elaborar los expedientes físicos y virtuales de la información asignada.
9. Digitalizar, observar y poner en práctica las normas de archivo.
10. Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporté y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado, según lineamientos establecidos en el Sistema Integral de Gestión MECI-CALIDAD.
11. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autorice a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por el FPS-FCN para tal fin.
12. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.

<u>TRATANDOSE DE PERSONAS NATURALES</u>

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decretos 510 de 2003, la Ley 797 de 2003 y la Circular Conjunta Nº 000001 de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, artículo primero del Decreto N. 1273 del 2018, Ley 1955 del 25 de mayo 2019 artículo 244 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación, al momento de presentar la factura al Supervisor del contrato, quien deberá informar a la Dirección General del Fondo, cuando el contratista incumpla, para proceder a la imposición de las multas y si es del caso la declaración de caducidad administrativa del contrato.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

Como requisito previo de pago y en cumplimiento de la Ley 1955 del 25 de mayo 2019 artículo 244 el CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura y/o cuenta de cobro el número de la planilla y copia de la referencia de pago en cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de cada periodo correspondiente o que se generen durante la vigencia del presente contrato, documento que deberá ser verificado por el Supervisor del Contrato.

2.4 Obligaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia:

1.Pagar el valor del contrato en la forma pactada en los términos y plazos establecidos.
2.Supervisar la ejecución del contrato.
3.Suministrar las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
4.Realizar el seguimiento a las obligaciones contractuales.
5.Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato.

NOTA. En los eventos en que sea necesario el desplazamiento del Contratista fuera del lugar de ejecución del contrato, la provisión de los gastos necesarios para ello, correrán a cargo del Fondo, previo trámite de la comisión respectiva, y las mismas se colocarán conforme a la resolución interna y a los procedimientos adoptados por el Fondo.

2.5 Informes: El contratista debe presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

2.6 Productos:N/A

2.7 Plazo de Ejecución/ Plazo de Entrega del contrato: el plazo para la ejecución del presente contrato **será de CUATRO (04) MESES** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre 2022

2.8 Lugar de Ejecución/ Sitio de Entrega: El contrato se ejecutará en las instalaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia; sede central del FONDO ubicada en el edificio CUDECOM, en la CALLE 19 No. 14-21 de BOGOTA D.C

2.9 Contrato a Celebrar

Compraventa , Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión **X** , Suministro , arrendamiento , Comodato , Obra , Contrato Interadministrativo , Convenio Interadministrativo Otro ……. indique cual: …….

Justificación:

Los contratos serán de prestación de servicios Profesionales y de prestación de servicios de apoyo a la gestión en tanto se hace necesario efectuar actividades relacionadas con el funcionamiento de la Entidad.

La sentencia No. 41719 proferida por el Consejo de Estado – Sección Tercera M.P. **JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** define el contrato de prestación de servicios profesionales como aquel "*cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales"*

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión expresa: "*Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios**" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), De la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados".*

2.10 VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:

Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($13.810.404) MCTE** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

FORMA DE PAGO. - Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($13.810.404).** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **El FONDO** cancelara al contratista el valor del presente acuerdo **CUARTO (04) pagos** mensuales por el valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($3.452.601) M/CTE,**previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por el servicio debidamente prestado, previa la presentación de la cuenta de cobro respectiva, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado del seguimiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de pago de seguridad social teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del Decreto N. 1273 del 2018. El FONDO efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago determinado en la presente clausula, se efectuaran a la cuenta de **AHORROS DE BANCOLOMBIA No. 24879659759**, suministrada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad y los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994 aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.11 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:

Autorización o permiso	Requiere	No Requiere	Fecha de Expedición	Funcionario o funcionarios que la expiden
Para contratos de prestación de servicios - artículo 1 del Decreto 2209 de 1998	**x**		05/11/20	**GIT TALENTO HUMANO**

TIPO DE LICENCIA REQUERIDA	ENTIDAD QUE EXPIDE	FECHA DE EXPEDICIÒN	FUNCIONARIO QUE LA EXPIDE
Tarjera Profesional para Psicólogos	Colegio Colombiano de Psicólogos		Funcionario Competente

2.12. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

3.1 Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

- **a.** Licitación Pública _____
- **b.** Selección Abreviada _____
- **c.** Concurso de Méritos _____
- **d.** Contratación Directa ___X___
- **e.** Contratación de Mínima Cuantía _____

3.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección La contratación se realizará en aplicación de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la contratación directa para contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal para desarrollar esta actividad dentro del personal.

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, el mismo se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por personas naturales con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como tampoco por cuanto el objeto contractual implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la Entidad, conforme a la certificación de insuficiencia.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el numeral 19.4 del MANULA DE CONTRATACIÒN Y SUPERVISIÒN 2018 del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adoptado mediante Resolución Nº 2961 del veintiocho (28) de diciembre de 2018, en cuanto a los estudios del sector se determinó como excepción *"En los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de contratación directa y compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precio, no es necesario la elaboración de estudios del sector"*

5. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACION

El valor estimado para la referida contratación es por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($13.810.404) MCTE,** frente a la necesidad de la Secretaria General discriminados como a continuación se relaciona de conformidad con la Tabla de Honorarios establecida para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tiene implementado el Fondo.

PERFIL	VALOR	CANTIDAD
Profesional 10, Título Profesional Seis (06) meses de experiencia profesional y/o relacionada.	$3.452.601	1

5.1. Comprende vigencias futuras: SI. **NO** X

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

5.2. Presupuesto:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÛMERO: 17422 RUBROS QUE LO COMPONEN:**19-14-01 SALUD**

5.3 Justificación:

De conformidad con la Necesidad planteada en el presente estudio previo y la tabla de honorarios vigente determinada para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

5.4. Costos asociados:

El precio ofrecido por la entidad tiene en cuenta la carga tributaria a que haya lugar, la utilidad, el pago de seguridad social y demás necesarias para la fijación de la propuesta económica

SI __**X**_____ NO_____

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que en cumplimiento de la disposición legal transcrita el Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ordenador del gasto realizará la Contratación del profesional requerido para satisfacer la necesidad expuesta de manera directa, sin que sea necesario obtener varias ofertas, demostrando que el futuro contratista presenta muestra de idoneidad, diligencia y experiencia relacionada en esta área, criterios que serán evaluados con la documentación que acredite.

REQUISITOS HABILITANTES. Idoneidad y Experiencia: la entidad aprobará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia soportados en cada uno de los documentos anexos al presente estudio previo de la siguiente manera:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Pasivos ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Director General quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en estos estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la entidad.

PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA ACREDITADA	IDONEIDAD
PROFESIONAL 10	Seis (06) meses de experiencia profesional y/o relacionada	Psicóloga

7. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo al objeto y a la naturaleza del contrato se estima que no existe riesgo previsible a asignar que pueda afectar el equilibrio económico del contrato teniendo en cuenta la forma de pago y la verificación del cumplimiento del objeto y de la obligación a cargo del supervisor.

De conformidad con el numeral 19.4. del MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN 2018 del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adoptado mediante Resolución N. 2961 del veintiocho (28) de diciembre de 2018, en cuanto a los estudios del sector se determinó como Excepción: *"En los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de contratación directa y compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios, no es necesario la elaboración de estudios del sector"*

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor de la contratación del servicio y la forma de pago establecida para tal fin, en cuanto se pagará una vez éste se haya prestado y, en caso de comprobarse el no cumplimiento y/o la falta de calidad del mismo no se efectuará el pago correspondiente, la Entidad no considera necesario la exigencia de garantías.

9. INDICAR SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Conforme a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación:

> "*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.* "

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

11. DOCUMENTOS APORTADOS CONFORME A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

No.	Nombre del documento
1	Solicitud de contratación emitida por el jefe y/o coordinador del área que requiere la necesidad
2	Constancia de no existir personal de planta para los contratos de prestación de servicios – Contratación Directa; emitida por el GIT Talento Humano
3	Certificado de Idoneidad
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. :17422
5	Certificación Plan de Adquisiciones
6	Anexo Clausulas Generales del contrato

ELABORÓ:	REVISÓ:	REVISÓ	APROBÓ:
		Digitally signed by BURGOS BELTRAN SANDRA MILENA	

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

XAVIER AUGUSTO NORIEGA SIRTORI- GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – DIVISIÓN CENTRAL	**JUAN CAMILO PLAZA-ABOGADO OFICINA ASESORA JURÌDICA**	**SANDRA MILENA BURGOS BELTRÀN-JEFE OFICINA ASESORA JURÌDICA**	**JHON MAURICIO MARIN BARBOSA-DIRECTOR GENERAL**

NOTA: La Oficina Asesora Jurídica contará con 5 días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.